

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 14.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'05.

### NUM. 8999

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

### SECCION DE LA GACETA

#### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Angusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(*Gacetas 17 y 18 de Agosto*)

#### PRESIDENCIA

##### DEL DIRECTORIO MILITAR

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Comunica la Junta Central de Abastos, en oficio fechado a 9 del corriente mes, que a partir del 9 de Julio pasado se ha realizado la importación de las 15.000 toneladas de azúcar que la Real orden de 27 de Mayo pasado autorizó introducir mediante público concurso, con el derecho arancelario reducido de 45 pesetas por 100 kilogramos, cuya cantidad ha sido totalmente distribuida y no quedando, por tanto, depósito alguno de que pueda disponer la Junta Central de Abastos para atender a las necesidades que se sienten en algunos puntos.

Hace presente la referida Junta Central que puede considerarse abastecido el país para el mes de Agosto corriente y estima que, aun habiendo empezado a producir alguna fábrica de la provincia de Málaga, dado que la clase especial denominada florete es más cara y de menos usos que la blanquilla, los elevados gastos de transporte desde dicha provincia hasta el Centro y Norte de España y la reducida cantidad que de aquellas fábricas se obtiene, sólo remediarán las necesidades de Andalucía.

En vista de ello, propone la Junta Central la importación de 20.000 toneladas de azúcar para atender con urgencia al abastecimiento nacional.

Y fundado en las mismas consideraciones que motivaron la Real orden de 27 de Mayo último,

S. M. el Rey (q. D. g.), en uso de la autorización a que se refiere el apartado e) del artículo 1.º del Real decreto de 8 de Noviembre de 1923, se ha servido autorizar la importación de 20.000 toneladas métricas de azúcar, que abonarán como derecho arancelario 45 pesetas por 100 kilogramos, con sujeción a las bases siguientes:

1.º Todos los interesados que, con arreglo a las disposiciones vigentes, acrediten estar facultados para realizar el comercio de importación, desde 1.º de Enero de 1923, cuando menos podrán presentar al Presidente de la Jun-

ta Central de Abastos proposición escrita contenida en sobre cerrado, con la inscripción *Proposición para importar azúcar*, solicitando efectuar la importación de dicho artículo conformándose en todo al contenido de las presentes bases, durante un plazo de ocho días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente concurso en la *Gaceta de Madrid*.

2.º Las referidas proposiciones especificarán la cantidad de azúcar cuya importación se ofrece, dentro de la autorizada, refiriéndose únicamente a la importación de azúcares similares a las clases nacionales, denominadas blanquillas y granuladas, manifestando los grados de polarización, que han de ser, por lo menos, de 99'4 grados. Consignarán además en la misma:

- a) Procedencia y clase del azúcar.
- b) Puerto o puertos de desembarco que preferan.
- c) Precio a que será vendido el género, que no podrá exceder de 160 pesetas los 100 kilogramos en almacén del puerto de descarga.
- d) Resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de depósitos, a disposición del Presidente de la Junta Central de Abastos, como fianza o garantía del cumplimiento de su oferta, una cantidad que no podrá ser inferior al 10 por 100 del total importe de los derechos arancelarios correspondientes a la partida cuya importación soliciten.
- e) Plazo en que se comprometa a hacer la importación, la cual forzosa-mente deberá efectuarse antes del 30 de Septiembre de 1924.

La totalidad del azúcar que se importe con derecho reducido quedará intervenida por la Junta Central de Abastos para la comprobación de calidad y cantidad a su llegada a los puertos, así como para su venta por los importadores al precio ofrecido por cada interesado en su proposición, nunca superior a 160 pesetas los 100 kilos netos, y a cuyo fin la Junta Central llevará a cada importador una cuenta especial de las cantidades importadas y de las ventas realizadas con cargo a las mismas.

4.º Los depósitos o fianzas constituidos por los solicitantes y que quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones que contraigan, serán devueltos a los que los constituyeran dentro de los quince días siguientes al en que se haya realizado la importación total de la cantidad autorizada a cada interesado, y respecto a los correspondientes a proposiciones que se desestimen, se devolverán inmediatamente después de resuelto el concurso de importación.

5.º Serán preferidas las proposiciones que en igualdad de clase y calidad de azúcar, ofrezcan menor precio de venta, y de entre las que ofrezcan igual

precio las que se refieran a puertos de descarga más convenientes para la ulterior distribución del género, a juicio de la Junta Central de Abastos, las que ofrezcan realizar la importación con la mayor rapidez a partir de la fecha de resolución del concurso.

6.º Transcurrido el plazo de determinado en la base primera, la Junta Central de Abastos procederá a la apertura de pliegos recibidos, y dentro de los dos días siguientes al en que terminó el plazo de admisión de las solicitudes, formulará la relación de las proposiciones por orden de preferencia, elevando propuesta a la Presidencia del Directorio Militar, para la resolución del concurso.

7.º No se admitirán proposiciones que soliciten importación de cantidad inferior a 500 toneladas, ni superior a 3.000 toneladas. La Junta Central, al formular la propuesta, determinará las toneladas que hayan de desembarcarse en cada puerto, distribuyéndolas entre los del Cantábrico, Atlántico y Mediterráneo, teniendo en cuenta las designaciones de puerto que los concursantes hubieran hecho.

8.º Si en los plazos determinados en estas bases no se hubiera presentado a despacho en Aduanas, la cantidad que a cada firmante de proposición admitida corresponde, quedará anulada la autorización para importar con derecho reducido en el resto del total concedido, y los interesados respectivos no podrán reclamar la devolución del depósito hecho como fianza, cuyo importe ingresará en el Tesoro.

Asimismo se anulará la autorización para importar con derecho reducido, si la calidad de azúcar importada no correspondiera, por sus grados de polarización, a lo declarado en su petición al concurso, perdiendo también el interesado en este caso el derecho de devolución del depósito, que ingresará en el Tesoro.

9.º Para importar las cantidades que por consecuencia de lo prevenido en estas bases quedarán pendientes de importación, se abrirá nuevo concurso en idénticas condiciones a las establecidas para el presente.

10. Los importadores tendrán derecho a disponer de la cuarta parte de la cantidad de azúcar que a cada uno se le autorice, con el beneficio de almacenistas, si bien esta cuarta parte, como el resto de la importación, quedará intervenida por la Junta Central de Abastos para su distribución.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Agosto de 1924.

PRIMO DE RIVERA

Señor Subsecretario de Hacienda.

(*Gaceta 16 de Agosto*)

### SECCION PROVINCIAL

Núm. 1856

#### ALCALDIA DE PALMA

Formado el Registro Fiscal de Edificios y Solares de este término municipal se hallará de manifiesto al público por espacio de quince días en el local de las Oficinas del mismo, Socorro 62 principal, a los efectos reglamentarios.

Lo que se publica en este periódico oficial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la vigente Instrucción.

Palma 16 de Agosto de 1924.—El Alcalde accidental, G. Dezcallar.

Núm. 1840

#### AYUNTAMIENTO DE LLUOHMAYOR

Habiendo sido fijadas definitivamente por la Comisión municipal permanente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio trimestral de 1924, estarán expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al que se publique este anuncio en el B. O. para que cualquier habitante de este término pueda examinarlas y formular reparos u observaciones.

Lluohmayor 16 de Agosto de 1924.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cañellas.

Num. 1778

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno en las sesiones celebradas durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos que forma la Secretaría en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 227 del Estatuto Municipal para su publicación. Sesión de día 4 de Abril de 1924.—

Se constituyó el Ayuntamiento pleno con arreglo a los nuevos preceptos del Estatuto municipal, con los Concejales de elección popular y corporativos designados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil continuando en los cargos de Alcalde D. Rafael Cañellas Caldés, de primer Teniente Don Mateo Gamundi Monserrat, de 2.º Teniente D. Antelmo Nadal Clar, y de tercer Teniente don Francisco Aulet Aulet.

Se efectuó la elección de los tenientes suplentes, resultando designados: suplente del primer Teniente D. Miguel Puig Salvá, suplente del 2.º Teniente D. Pedro A. Carbonell Amengual y suplente del tercer Teniente D. Gregorio Salvá Sancho.

El Sr. Alcalde hizo delegación de las funciones referentes a obras, conservación, reparación y construcción de edificios y casas baratas, conservación y reparación de calles y caminos, abertura de nuevas, alineaciones, aceras, empedrados, paseos, arbolado, jardines

policia de caminos y aguas en el primer Teniente Alcalde; las de presupuesto, cuentas, arbitrios, repartos y contribuciones en el 2.º Teniente, y las de policia sanitaria, higiene pública y particular, cementerios, Instrucción pública y privada, edificios escolares, beneficencia, padrón municipal y estadísticas en el tercer Teniente.

El mismo Sr. Alcalde fijó el Martes de cada semana para reunirse la Comisión Municipal en sesión ordinaria.

Y se acordó no celebrar otra sesión durante el periodo en curso.

Sesión extraordinaria de día 20 de Abril de 1924.—Se designó al Concejal D. Antonio Salvá y Salvá para formar parte de la Junta Municipal del Censo electoral.

Sesión extraordinaria de día 22 Mayo de 1924.—Se examinó discutió y aprobó el Presupuesto ordinario formado para el ejercicio de 1924-25, aprobándose por unanimidad el proyecto formado por la Comisión municipal con la sola excepción de la tarifa para el cobro del derecho y tasa sobre placas para perros que lo fué por mayoría.

También se aprobaron los Ordenanzas Municipales de las exacciones que vienen consignadas en el presupuesto citado.

Y se acordó la exposición al público por quince días del presupuesto y las ordenanzas.

Lluchmayor 4 de Julio de 1924.—El Secretario, Guillermo Aulet.—V.º B.º —El Alcalde, Cañellas.

El anterior extracto fué apropiado por el Ayuntamiento pleno en sesión de día 23 de Julio de 1924.—Certifico.—El Secretario, Guillermo Aulet.

Núm. 1834

AYUNTAMIENTO de VILLACARLOS

Acordado por este Ayuntamiento en pleno al proceder a la aprobación del presupuesto ordinario para el año económico de 1924-25, el establecimiento de arbitrios extraordinarios, al objeto de cubrir el déficit resultante en dicho presupuesto, se publican a continuación las tarifas sobre que han de recaer los referidos arbitrios, a fin de que puedan hacerse contra ellos las reclamaciones que procedan dentro el plazo de diez días, de conformidad a lo dispuesto en las Reales ordenes de 15 Febrero de 1873 y 3 Agosto de 1878.

Tarifa sobre los tejados que vierten el agua en la via pública

Casas o edificios de cualquier clase, cuyos tejados vierten las aguas a la via pública y sean sólo de planta baja: Por cada metro lineal de fachada que no exceda de 4 metros 0'25 pesetas.

Por cada fachada de 4 a 6 metros 1'00 peseta.

Por cada metro de exceso 0'25 pesetas.

Las casas u otros edificios que vierten las aguas a la via pública formando chorro desde lo alto de la fachada o tejado 2'50 pesetas.

Las id. id. de un piso o más pagarán dobles cuotas de las anteriormente señaladas.

Se calcula el rendimiento de dicho arbitrio en 775'00 pesetas.

Nota: Quedan exentos del pago de este arbitrio los edificios públicos y tejados de las cornisas aún que vierten las aguas a la via pública, y los edificios contenidos en las calles del Molino y San Juan, por su escaso rendimiento o producto.

Tarifa sobre varios artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la Tarifa general de consumos.

Pavos.—Unidades uno.—Precio medio 12'00 pesetas.—Arbitrio 0'60 pesetas.—Consumo calculado en el año 40.—Producto anual 24'00 pesetas.

Galinas, pollos y demás aves caseras.—Unidades una.—Precio medio 5 pesetas.—Arbitrio 0'20 pesetas.—Consumo calculado en el año 1.000.—Producto anual 200'00 pesetas.

Conejos y perdices.—Unidades uno.—Precio medio 3'00 pesetas.—Arbitrio 0'15 pesetas.—Consumo calculado en

el año 1.000.—Producto anual 150'00 pesetas.

Palomos y pichones.—Unidades uno.—Precio medio 1'50 pesetas.—Arbitrio 0'05 pesetas.—Consumo calculado en el año 1.900.—Producto anual 95 pesetas.

Zorzales y estorninos.—Unidades uno.—Precio medio 0'20 pesetas.—Arbitrio 0'02 pesetas.—Consumo calculado en el año 400.—Producto anual 8'00 pesetas.

Cera en rama o manufacturada y espermias.—Unidades un kilogramo.—Precio medio 3'00 pesetas.—Arbitrio 0'15 pesetas.—Consumo calculado en el año 1.000.—Producto anual 150'00 pesetas.

Huevos.—Unidades 100.—Precio medio 30'00 pesetas.—Arbitrio 1'00 peseta.—Consumo calculado en el año 30.000.—Producto anual 300'00 ptas.

Queso.—Unidades, un kilogramo.—Precio medio 2'25 pesetas.—Arbitrio 0'10 pesetas.—Consumo calculado en el año 6.000 kilogramos.—Producto anual 600'00 pesetas.

Leche.—Unidades un kilogramo.—Precio medio 0'50 pesetas.—Arbitrio 0'03 pesetas.—Consumo calculado en el año 61.400 kilogramos.—Producto anual 1.842'00 pesetas.

Manteca extraída de la leche.—Unidades, un kilogramo.—Precio medio 3'00 pesetas.—Arbitrio 0'10 pesetas.—Consumo calculado en el año 1.000.—Producto anual 100'00 pesetas.

Paja de cereales, hierbas o plantas para el ganado.—Unidades 100 kilogramos.—Precio medio 3'00 pesetas.—Arbitrio 0'10 pesetas.—Consumo calculado en el año 600.000 kilogramos.—Producto anual 600'00 pesetas.

Algarrobas.—Unidades 100 kilogramos.—Precio medio 18'50 pesetas.—Arbitrio 0'40 pesetas.—Consumo calculado en el año 92.500 kilogramos.—Producto anual 370'00 pesetas.

Total 4.439'00 pesetas. Villa-Carlos a 13 Agosto de 1924.—El Alcalde-Presidente accidental, Crisóbal Diaz.—El Secretario, Juan N. Quevedo.

Núm. 1841

D. Antonio Llorens Orlana, Alcalde Constitucional de este Municipio.

Hago saber: Que debiendo proceder a posesionar de sus cargos a los vocales natos de las Comisiones de evaluación, así de la parte real como de la personal del repartimiento, designados últimamente, cuyos nombramientos les fueron ya notificados y al final se expresan, esta Alcaldía señala el día veintitres y horas de las diez para que dichos señores vocales acudan a esta Alcaldía para darles dicha posesión y hacerles entrega de la documentación requerida al objeto de que puedan proseguir la constitución definitiva de dichas Juntas.

En Valldemosa a 15 de Agosto de 1924.—El Alcalde, Antonio Llorens.

Vocales natos de la comisión: Parte Real.—D. Luis Antonio Vives Venezze, D. Juan Liadó Juan, D. Pedro Morell Fortuñy y D. Sebastián Estarás Juan.

Vocales de la comisión: Parte Personal.—Parroquia única.—D. Juan Mir Pol, D. Pedro B. Cruellas Liadó, don Matias Darder Cruellas y D. Julio Morey Boscana.

Núm. 1842

Don Joaquín Gadea Fernández, Maestro Nacional, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Santa Eulalia del Rio, partido de Ibiza, provincia de Baleares.

Certifico: Que la Junta Municipal del Censo Electoral de este término, atendiendo a indicaciones de la Superioridad y con arreglo a la Ley, ha quedado definitivamente constituida, en la forma siguiente:

Presidente: Don Lucas Prats Costa, Juez Municipal.

Vice-Presidente: Don Vicente Medina Puig, Oficial del Ejército retirado, por ser el Vocal de mas edad.

Vocales propietarios: Don Joaquín Gadea Fernández, Maestro Nacional, de mas antigüedad en el Escalafón; Don Miguel Planells Tur, Cura Párro-

co, elegido por sus compañeros; Don Juan Tur Clapés, Concejal nombrado por el Ayuntamiento en pleno.

Sustitutos: Don Pedro Ferrer Mari, ex-juez municipal más reciente; Don Antonio Cardona Vingut, Cura Párroco; Don Juan Clapés Escandell, Maestro Nacional; Don Francisco Tur Clapés, Sargento retirado; Don Antonio Mari Bousé, Concejal nombrado por el Ayuntamiento.

Y para que conste libro la presente en Santa Eulalia del Rio a veintiocho de Julio de mil novecientos veinticuatro.—Joaquín Gadea Fernández, Secretario.—V.º B.º El Presidente, Lucas Prats.

Núm. 1619

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

18.ª semana del 9 Junio al 15 del mismo

Nota de los operarios, carros y jornales que han devengado en los días de dicha semana, en las obras públicas municipales de construcción del nuevo camino de San Salvador.

Bartolomé Capó Perelló por 5 jornales, 21'25 pesetas.

Juan Esteirich por 2 id., 8'50 id.

Miguel Bortón Martí barrenero por 5 id., 25'00 id.

Juan Maimó Caldentey por 4 id., 14'00 id.

Francisco Barceló Binimelis por 4 id., 14'40 id.

Martin Chamena Ramis por 4 id., 15'00 id.

Jaime Mateu por 2 id., 22'00 id.

Gabriel Rosselló Oliver por 4 1/2 id., 19'10 id.

Mateo Fiol Bennasar por 3 id., 11'25 idem.

Bernardo Andreu Fuyana por 3 id., 12'75 id.

Bartolomé Rosselló Salom paredador por 2 id., 14'00 id.

Gabriel Vicens Bordoy por 1 id., 3'00 id.

Domingo Andreu Maymó por 2 id., 8'50 id.

Juan Mir albañil por 5 id., 30'00 id.

Juan Penedé albañil por 3 id., 18 id.

Miguel Gaya peón albañil por 3 id., 11'25 id.

Antonio Manresa Vicens peón albañil por 3 id., 11'25 id.

Total 259'25 pesetas.

Son doscientas cincuenta y nueve pesetas con veinte y cinco céntimos.

Felanitx 13 Junio 1924.—Ermitaño Samuel.—V.º B.º—El Alcalde, A. Rigo.

19.ª semana del 16 Junio al 22 del mismo

Nota de los operarios, carros y jornales que han devengado en los días de dicha semana, en las obras públicas municipales de construcción del nuevo camino de San Salvador.

Gabriel Rosselló Oliver por 2 jornales 8'50 pesetas.

Miguel Bortón Martí barrenero por 5 id., 25'00 id.

Miguel Barceló Artigues barrenero por 5 id., 25'00 id.

Juan Maimó Caldentey por 5 id., 17'50 idem.

Bernardo Andreu Fuyana por 5 id., 21'25 id.

Martin Chamena Ramis por 2 id., 7'50 idem.

Pedro Maimó Monserrat por 4 id., 17'00 id.

Domingo Andreu Maimó por 1 id., 4'25 id.

Gabriel Vicens Bordoy por 3 id., 9 id.

Antonio Vicens Barceló por 3 id., 9'00 idem.

Matias Roig Liadó barrenero por 3 id., 16'50 id.

Juan Esteirich por 5 id., 21'25 id.

Bartolomé Capó Perelló por 5 id., 21'25 id.

Total 203'00 pesetas.

Son doscientas tres pesetas.

Felanitx 26 Junio 1924.—Ermitaño Samuel.—V.º B.º—El Alcalde, A. Rigo.

20.ª semana del 23 Junio al 29 del mismo

Nota de los operarios, carros y jornales que han devengado en los días de dicha semana, en las obras públicas

municipales de construcción del nuevo camino de San Salvador.

Miguel Bortón Martí, barrenero por 4 jornales, 20 pesetas.

Miguel Barceló Artigues, barrenero por 3 id., 15 id.

Juan Maimó Caldentey, por 4 id., 14 idem.

Bernardo Andreu Fuyana por 2 1/2 id., 10'60 id.

Pedro Maimó Monserrat por 2 1/2 id., 10'60 id.

Domingo Andreu Maimó, por 2 id., 8'50 id.

Gabriel Vicens Bordoy, por 4 id., 12 idem.

Antonio Vicens Barceló, por 4 id., 12 idem.

Bartolomé Capó Perelló, por 4 id., 17 idem.

Matias Roig Liadó, barrenero por 5 id., 27'50 id.

Juan Esteirich por 3 id., 12'75 id.

Mateo Fiol Bennasar, por 2 id., 7'50 idem.

Juan Calafat Muntaner, paredador por 5 id., 35 id.

Juan Mir, albañil por 1 id., 6'50 id.

Miguel Gaya Casera, albañil, por 2 id., 9'50 id.

Juan Merineñ, labañil por 1 id., 4'25 idem.

Miguel Vadell, peón albañil, por 1 1/2 id., 4'35 id.

Juan Penedé, id., por 1 id., 6'50 id.

Juan Gaya, por 1/2 id., 5'50 id.

Total 289 55 pesetas.

Son doscientas treinta y nueve pesetas con cincuenta y cinco céntimos

Felanitx 4 de Julio 1924.—Ermitaño Samuel.—V.º B.º—El Alcalde, A. Rigo.

20.ª semana del 4 Mayo al 29 de Junio

Nota de los materiales empleados durante los días de dicha semana, en las obras públicas municipales de construcción del nuevo camino vecinal de San Salvador.

Rafael Mestre por 8 sacos cemento a 0'50, 4'00 pesetas.

Cayetano Ibañez por acerar y aliosar, 35'25 id.

Cayetano Ibañez por acerar y aliosar, 48'30 id.

Simon Bordoy por mangos de pico y azadas, 26 00 id.

Juan Vicens por dinamita, mecha y pitones, 418'00 id.

Pedro Maura por acerar y aliosar, 26'70 id.

Juan Mir por cemento y cal, 13'75 idem.

Total 572'00 pesetas.

Son quinientas setenta y dos pesetas.

Felanitx 4 Julio de 1924.—Ermitaño Samuel.—V.º B.º—El Alcalde, A. Rigo.

Núm. 1802

21.ª semana del 30 Junio al 6 de Julio

Nota de los operarios, carros y jornales que han devengado en los días de dicha semana, en las obras públicas municipales de construcción del nuevo camino de San Salvador.

Bartolomé Capó Perelló por 6 jornales 25'50 pesetas.

Juan Esteirich Mas por 6 id., 25'50 id.

Miguel Bortón Martí, barrenero, por 6 id., 30'00 id.

Juan Maimó Caldentey por 6 id., 21 idem.

Bernardo Andreu Fuyana por 6 id., 25'50 id.

Domingo Andreu Maimó por 5 id., 21'25 id.

Antonio Vicens Barceló por 3 id., 9 id.

Matias Roig Liadó barrenero por 6 id., 33'00 id.

Francisco Barceló Binimelis por 3 id., 10'50 id.

Miguel Adrover Artigues barrenero por 4 id., 20'00 id.

Juan Calafat Muntaner paredador por 6 id., 42'00 id.

Gabriel Rosselló Oliver por 4 id., 17'00 id.

Total 280'25 pesetas.

Son doscientas ochenta pesetas con veinte y cinco céntimos.

Felanitx 8 Julio de 1924.—Ermitaño Samuel.—V.º B.º—El Alcalde, A. Rigo.

22.ª semana del 7 Julio al 13 del mismo

Nota de los operarios, carros y jornales que han devengado en los días de dicha semana, en las obras públicas municipales de construcción del nuevo camino de San Salvador.

Juan Estelrich Mas por 6 jornales 25'50 pesetas.

Miguel Bortón Martí barrenero por 5 id. 25 id.

Juan Malmó Caldentey por 6 id. 22'50 idem.

Bernardo Andreu Fuyana por 6 id. 25'50 id.

Antonio Vicens Barceló por 4 id. 12.

Francisco Barceló Binimelis por 5 id. 17'50 id.

Juan Calafat Muntaner paredador por 6 id. 42 id.

Mateo Fiol Bannasar por 4 id. 15 id.

Miguel Adrover Artigues barrenero por 3 id. 15 id.

Mateo Roig Lladó barrenero por 3 id. 16'50 id.

Gabriel Vicens Bordoy por 1 id. 3 id.

Total 219'50 pesetas.

Son doscientas diez y nueve pesetas con cincuenta céntimos.

Felanitx 14 Julio 1924.—Ermitaño Samuel.—V.º B.º.—El Alcalde, A. Rigo.

23.ª semana del 14 Julio al 20 del mismo

Nota de los operarios, carros y jornales que han devengado en los días de dicha semana, en las obras públicas municipales de construcción del nuevo camino de San Salvador.

Mateo Roig Lladó, barrenero, por 6 jornales 33'00 pesetas.

Miguel Adrover Artigues, barrenero, por 6 id. 30'00 id.

Bartolomé Capó Perelló por 6 idem 25'50 id.

Juan Estelrich Más por 3 id. 12'75 id.

Miguel Bortón Martí, barrenero, por 6 id. 30'00 id.

Juan Malmó Caldentey por 6 id., 22'50 id.

Francisco Barceló Binimelis por 4 id., 14'00 id.

Bernardo Andreu Fuyana por 6 id., 25'50 id.

Mateo Fiol Bannasar por 6 id., 22'50 id.

Juan Calafat Muntaner por 6 id., 42'00 id.

Jaime Calafat Pons por 6 id., 42 id.

Gabriel Vicens Bordoy por 5 id., 15'00 id.

Antonio Vicens Barceló por 5 id., 15'00 id.

Francisco Malmó Caldentey por 3 id., 12'75 id.

Gabriel Roselló Olivé por 3 id., 12'75 id.

Jaime Mateu por 2 id., 8'50 id.

Pedro Malmó Monserrat por 2 id., 8'50 id.

Total 372'25 pesetas.

Son trescientas setenta y dos pesetas con veinté y cinco céntimos.

Felanitx 22 Julio de 1924.—Ermitaño Samuel.—V.º B.º.—El Alcalde, Antonio Rigo.

23.ª semana del 14 Julio al 20 del mismo

Nota de los materiales empleados durante los días de dicha semana, en las obras públicas municipales de construcción del nuevo camino vecinal de San Salvador.

Juan Vicens por dinamita, mecha y plomos, 244'50 pesetas.

Son doscientas cuarenta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos.

Felanitx 25 de Julio 1924.—Ermitaño Samuel.—V.º B.º.—El Alcalde, A. Rigo.

Núm. 1833

CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de Instrucción del Distrito de la Catedral de esta ciudad en providencia de hoy dictada en cumplimiento de ejecutoria de la Superioridad emanante de causa sobre estafa instruida contra Juan Perelló Muntaner alias Pirra, ha dispuesto la citación en legal forma de Francisco Moya Bibioni, que estuvo domiciliado en la calle del Obispo Maura número diez y siete, de esta ciudad, hoy de ignorado paradero, a fin de que dentro de diez días, a contar de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia comparezca ante este Juzgado, alto calle de San Miguel número 86 de esta capital, al objeto de hacerle entrega definitiva de las botas de su pertenencia ocupadas en la expresada causa.

Y para que tenga efecto la citación acordada expido la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

Palma catorce de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro.—Sebastian Gazá.

Núm. 1839

Don José Vidal Preto, Juez municipal de Villa-Carlos, en la provincia de Baleares.

Por el presente edicto y en cumplimiento de lo mandado en providencia del día de hoy, recaída en los autos juicio verbal seguidos a instancia de D.ª Palmira Cardona Oleano, vecina de Mahón, contra D. Antonio Vidal Pons, hoy día en procedimiento de apremio, se saca a pública subasta por término de veinte días, como propio del ejecutado, la finca que a continuación se describe:

Una casa situada en esta Villa calle Mayor número 24, que linda a la derecha con otra de los herederos de don Cristóbal Prats, a la izquierda con otra de los herederos de Don Diego Preto, hoy de D. Rafael Gomila Tudurí, y al dorso con otra de los herederos de doña Rosa Castro Darder, cuya finca está justipreciada en 2.600 pesetas.

La subasta se verificará bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los títulos de propiedad y cargas a que está afectada dicha finca obran en los autos donde podrán examinarlos los licitadores.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de la finca que sirve de tipo a la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar el depósito prevenido en el apartado anterior.

Y que queda señalada para la subasta el día nueve de Septiembre próximo a las cuatro de la tarde, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Villa-Carlos 12 de Agosto de 1924.—José Vila.—Ante mí, Juan N. Quevedo, Secretario suplente.

Núm. 1843

D. Gabriel Orfila Olives, Juez municipal del pueblo y distrito de San Luis (Baleares)

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario Suplente de este Juzgado municipal se anuncia a concurso, con arreglo a las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren a ella presentar solicitudes documentadas dentro de los treinta días siguientes al de la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Baleares.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

San Luis a doce de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro.—Gabriel Orfila.

Núm. 1844

JUZGADO MUNICIPAL DE VILLA-CARLOS

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, la cual se ha de proveer con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Se abre concurso por traslación, debiendo presentarse las instancias ante el Sr. Juez de 1.ª Instancia de este Partido, dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados, a quienes se advierte que este pueblo se compone de 2.508 habitantes.

Villa-Carlos a 16 de Agosto de 1924.—El Juez municipal, José Vila.—El Secretario suplente, Juan N. Quevedo.

Núm. 1845

Don Angel Escalera y Mesquida, Juez Municipal suplente de la ciudad de Manacor.

Por el presente edicto hago saber: que por ante este Juzgado, se ha interpuesto demanda en juicio verbal civil a nombre de Onofre Soler y Frau, casado, labrador, vecino de ésta, contra Antonio Suñer Salas de esta vecindad, como heredero de su difunto padre Cosme Suñer y Artigues y demás herederos y sausa-habientes de ignorado paradero del mismo y de los de su primo Antonio Suñer Salas, sobre pago de cantidad de un préstamo de doscientas pesetas, se ha dictado la siguiente providencia: «Manacor a catorce de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro.—Por presentadas las precedentes papeletas, con que se y citese en legal forma para el juicio verbal que se interesa a las partes a cuyo fin se señala para su celebración, atendido a la práctica de las notificaciones el día veinte y seis del que cursa a las diez y media; y para la citación de los demandados herederos de Cosme Suñer y Artigues y causa-habientes de ignorado paradero del mismo y de los de su primo Antonio Suñer Salas, citense y notifiqueseles por medio de edictos que se publicarán en los estrados del Juzgado y BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Lo mandó y firma el Sr. D. Angel Escalera y Mesquida, Juez Municipal suplente encargado del despacho de este Juzgado, doy fé.—Angel Escalera.—Lorenzo Bosch.»

En su consecuencia y a fin de que la citación acordada tenga efecto expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Manacor a catorce de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro.—Angel Escalera.—Ante mí, Lorenzo Bosch.

Núm. 1837

CEDULAS DE CITACION y emplazamiento

En virtud de providencia del día de hoy, recaída en los autos juicio verbal civil que sigue D.ª Margarita Marcó y Llabrés contra los herederos desconocidos de Francisco Adrover Barceló, fallecido en esta población en 21 de Febrero de 1921, queda acordado se cite de comparecencia a dichos demandados para que comparezcan ante este Juzgado el día veinte y dos del actual a las diez horas, para dicho juicio, que de no verificarlo se seguirá en su rebeldía, entendiéndose las notificaciones con los Estrados del Juzgado y caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Binisalem 12 Agosto de 1924.—El Secretario, José Pons.

Núm. 1838

En virtud de providencia del día de hoy, recaída en los autos juicio verbal civil que sigue Doña Margarita Marcó y Llabrés contra los herederos desconocidos de Guillermo Vidal y Villalonga, queda acordado se cite de comparecencia a dichos herederos desconocidos para que comparezcan ante este Juzgado el día veinte y dos del actual a la hora doce, para dicho juicio, que de no verificarlo se seguirá, en su rebeldía, entendiéndose las notificaciones en los Estrados del Juzgado y caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Binisalem 12 Agosto de 1924.—El Secretario, José Pons.

Núm. 1860

ARRIENDO DEL ARBITRIO sobre Rétulos Carteles y Prospectos

Aprobado por la Comisión municipal permanente de esta ciudad el padrón de dicho arbitrio para el ejercicio de 1924-25, queda abierta la recaudación, en su período voluntario, hasta el día

15 del próximo mes de Septiembre. El cobro de las cuotas se efectuará a domicilio, pudiendo hacerse efectivas también en la oficina recaudatoria (Unión, 97, 1.º) de cuatro a seis de la tarde, todos los días laborables. Expirado el plazo que se señala, se decretará el apremio, en la forma que determina la vigente Instrucción.

Palma 16 de Agosto de 1924.—El Contratista, José María Verger.

Núm. 1825

CONTRIBUCION RUSTICA Y URBANA FISCAL

Ejercicio trimestral de 1924

D. Francisco Veñy Riutort, Agente Ejecutivo de la Zona de Manacor de la que es Arrendatario Don Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruye por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 24 de Julio de 1924 he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Nombres de los Contribuyentes RÚSTICA

Pablo Barceló Garaví 2'60 pesetas.  
Guillermo Balle Gomila 1'37  
Bartolomé Bou Ramonell 1'10  
Conductor de Boscana 9'24  
Conductor de Moleta 9'46  
Conductor de Viñe Nove 2'40  
Juan Febrer Amenguat 1'53  
Rafael Febrer Galmés 37'67  
Montserrat Galmés Nadal 2'35  
Sebastián Flecha Pujadas 9'84  
Miguel Mestre Ria 0'99  
Sebastián Nicolau Biera 1'58  
Bartolomé Parera Juan 0'96  
Montserrat Pont 2'35

Miguel Vadelí Fiol 1'37  
Juan Bauzá Rosselló 0'34  
Miguel Bou Gaya 0'33  
Margarita Pou Sastre 0'48  
Antonio Cortés Forzeza 0'84  
Andrés Frau Juan 0'92  
María Mayol Portell 0'07  
Juan Magraner Martínez 0'07  
Margarita Mestre Fons 0'33  
Bartolomé Mestre Mayol 0'41  
María Sansó Gomila 0'50  
Mateo Santandreu Calvo 0'07  
Bartolomé Sureda Roig 0'68

URBANA FISCAL

Sebastián Garí Nicolau 1'26  
Ana Oliver Catalá 0'63  
Bartolomé Estrany Barceló 0'44

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surtan los oportunos efectos.

Villafranca 12 de Agosto de 1924.—El Recaudador Ejecutivo, Francisco Veñy.—V.º B.º.—El Arrendatario, B. Mir.

Núm. 1860

ARRIENDO DEL ARBITRIO sobre Rétulos Carteles y Prospectos

Aprobado por la Comisión municipal permanente de esta ciudad el padrón de dicho arbitrio para el ejercicio de 1924-25, queda abierta la recaudación, en su período voluntario, hasta el día

15 del próximo mes de Septiembre. El cobro de las cuotas se efectuará a domicilio, pudiendo hacerse efectivas también en la oficina recaudatoria (Unión, 97, 1.º) de cuatro a seis de la tarde, todos los días laborables. Expirado el plazo que se señala, se decretará el apremio, en la forma que determina la vigente Instrucción.

Palma 16 de Agosto de 1924.—El Contratista, José María Verger.

Núm. 1825

CONTRIBUCION RUSTICA Y URBANA FISCAL

Ejercicio trimestral de 1924

D. Francisco Veñy Riutort, Agente Ejecutivo de la Zona de Manacor de la que es Arrendatario Don Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruye por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 24 de Julio de 1924 he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Nombres de los Contribuyentes RÚSTICA

Pablo Barceló Garaví 2'60 pesetas.  
Guillermo Balle Gomila 1'37  
Bartolomé Bou Ramonell 1'10  
Conductor de Boscana 9'24  
Conductor de Moleta 9'46  
Conductor de Viñe Nove 2'40  
Juan Febrer Amenguat 1'53  
Rafael Febrer Galmés 37'67  
Montserrat Galmés Nadal 2'35  
Sebastián Flecha Pujadas 9'84  
Miguel Mestre Ria 0'99  
Sebastián Nicolau Biera 1'58  
Bartolomé Parera Juan 0'96  
Montserrat Pont 2'35

Miguel Vadelí Fiol 1'37  
Juan Bauzá Rosselló 0'34  
Miguel Bou Gaya 0'33  
Margarita Pou Sastre 0'48  
Antonio Cortés Forzeza 0'84  
Andrés Frau Juan 0'92  
María Mayol Portell 0'07  
Juan Magraner Martínez 0'07  
Margarita Mestre Fons 0'33  
Bartolomé Mestre Mayol 0'41  
María Sansó Gomila 0'50  
Mateo Santandreu Calvo 0'07  
Bartolomé Sureda Roig 0'68

URBANA FISCAL

Sebastián Garí Nicolau 1'26  
Ana Oliver Catalá 0'63  
Bartolomé Estrany Barceló 0'44

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surtan los oportunos efectos.

Villafranca 12 de Agosto de 1924.—El Recaudador Ejecutivo, Francisco Veñy.—V.º B.º.—El Arrendatario, B. Mir.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE MANACOR

CUENTA del tercer trimestre de 1923-24

| Primera parte.—Cuenta de Caja              |  | Pesetas  |
|--|--|----------|
| Existencia en fin del trimestre anterior.  |  | 2401'94  |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta.   |  | 81641'87 |
| CARGO.                                     |  | 84043'81 |
| Data pagos verificados en igual trimestre. |  | 80102'51 |
| Existencia para el trimestre que sigue.    |  | 3940'80  |

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

| INGRESOS                  | Saldo del trimestre anterior | Operaciones en este trimestre | TOTAL de las operaciones |
|---------------------------|------------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| Propios.                  |                              | 193'80                        | 193'80                   |
| Montes.                   |                              |                               |                          |
| Impuestos.                | 18395'00                     | 10742'98                      | 19137'08                 |
| Beneficencia.             | 1284'91                      | 4519'88                       | 5804'29                  |
| Instrucción pública.      |                              |                               |                          |
| Corrección pública.       | 70'67                        | 3836'37                       | 3907'04                  |
| Extraordinarios.          | 2600'00                      | 1300'00                       | 3900'00                  |
| Resultas.                 | 76'09                        |                               | 76'09                    |
| Rc. para cub. el déficit. | 5500'00                      | 61048'84                      | 66548'84                 |
| Reintegros.               |                              |                               |                          |
| Cargo pesetas.            | 27926'67                     | 81641'87                      | 109568'04                |

| PAGOS                   | Saldo del trimestre anterior | Operaciones en este trimestre | TOTAL de las operaciones |
|-------------------------|------------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| Gastos del Ayunt.º      | 8618'23                      | 9157'74                       | 17775'97                 |
| Policia de Seguridad.   | 1847'24                      | 1478'56                       | 3325'80                  |
| Policia urbana y rural. | 4673'44                      | 9118'95                       | 13792'39                 |
| Instrucción pública.    |                              | 2032'00                       | 2032'00                  |
| Beneficencia.           |                              | 5187'08                       | 5187'08                  |
| Obras públicas.         | 7901'82                      | 7364'47                       | 15266'29                 |
| Corrección pública.     |                              | 2686'70                       | 2686'70                  |
| Montes.                 |                              |                               |                          |
| Cargas.                 | 1875'60                      | 41632'55                      | 43508'15                 |
| Ob. de nueva construc.  |                              |                               |                          |
| Imprevistos.            | 608'40                       | 1444'46                       | 2052'86                  |
| Resultas.               |                              |                               |                          |
| Data pesetas.           | 25524'73                     | 80102'51                      | 105627'24                |

En Manacor a 2 Enero 1924.—El Depositario, Miguel Marcó.—El Secretario-Contador, S. Perello Trias.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Bosch.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE PETRÀ

CUENTA del tercer trimestre de 1923-24

| Primera parte.—Cuenta de Caja              |  | Pesetas  |
|--|--|----------|
| Existencia en fin del trimestre anterior.  |  | 1009'02  |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta.   |  | 20611'16 |
| CARGO.                                     |  | 21620'18 |
| Data pagos verificados en igual trimestre. |  | 21517'54 |
| Existencia para el trimestre que sigue.    |  | 102'64   |

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

| INGRESOS                  | Saldo del trimestre anterior | Operaciones en este trimestre | TOTAL de las operaciones |
|---------------------------|------------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| Propios.                  |                              |                               |                          |
| Montes.                   |                              |                               |                          |
| Impuestos.                | 1381'25                      | 1180'00                       | 2561'25                  |
| Beneficencia.             |                              |                               |                          |
| Instrucción pública.      |                              |                               |                          |
| Corrección pública.       |                              |                               |                          |
| Extraordinarios.          |                              | 75'00                         | 75'00                    |
| Resultas.                 |                              |                               |                          |
| Rc. para cub. el déficit. |                              | 19356'16                      | 19356'16                 |
| Reintegros.               |                              |                               |                          |
| Cargo pesetas.            | 1381'25                      | 20611'16                      | 21992'41                 |

| PAGOS                   | Saldo del trimestre anterior | Operaciones en este trimestre | TOTAL de las operaciones |
|-------------------------|------------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| Gastos del Ayunt.º      | 445'30                       | 10757'30                      | 11202'60                 |
| Policia de seguridad.   | 275'50                       | 3740'00                       | 4015'50                  |
| Policia urbana y rural. |                              | 1530'00                       | 1530'00                  |
| Instrucción pública.    | 45'00                        | 620'00                        | 665'00                   |
| Beneficencia.           |                              | 12'00                         | 12'00                    |
| Obras públicas.         | 90'40                        | 603'60                        | 694'00                   |
| Corrección pública.     |                              | 816'56                        | 816'56                   |
| Montes.                 |                              |                               |                          |
| Cargas.                 | 60'80                        | 2923'23                       | 2984'03                  |
| Ob. de nueva construc.  |                              |                               |                          |
| Imprevistos.            | 648'75                       | 514'85                        | 1163'60                  |
| Resultas.               |                              |                               |                          |
| Data pesetas.           | 1565'75                      | 21517'54                      | 23083'29                 |

En Petra a 5 Enero 1924.—El Depositario, Miguel Mourog.—El Secretario-Contador, Guillermo Ribot.—V.º B.º—El Alcalde, Matias Riutort.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE ESTELLENCHS

CUENTA del tercer trimestre de 1923-24

| Primera parte.—Cuenta de Caja              |  | Pesetas |
|--|--|---------|
| Existencia en fin del trimestre anterior.  |  | 1870'60 |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta.   |  | 2775'58 |
| CARGO.                                     |  | 4646'08 |
| Data pagos verificados en igual trimestre. |  | 2452'88 |
| Existencia para el trimestre que sigue.    |  | 2198'30 |

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

| INGRESOS                  | Saldo del trimestre anterior | Operaciones en este trimestre | TOTAL de las operaciones |
|---------------------------|------------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| Propios.                  |                              | 2'14                          | 2'14                     |
| Montes.                   |                              |                               |                          |
| Impuestos.                | 110'00                       | 134'00                        | 244'00                   |
| Beneficencia.             |                              |                               |                          |
| Instrucción pública.      |                              |                               |                          |
| Corrección pública.       |                              |                               |                          |
| Extraordinarios.          | 200'00                       | 100'00                        | 300'00                   |
| Resultas.                 |                              |                               |                          |
| Rc. para cub. el déficit. | 3535'94                      | 2537'30                       | 6073'24                  |
| Reintegros.               |                              |                               |                          |
| Cargo pesetas.            | 3848'08                      | 2775'58                       | 6623'66                  |

| PAGOS                   | Saldo del trimestre anterior | Operaciones en este trimestre | TOTAL de las operaciones |
|-------------------------|------------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| Gastos del Ayunt.º      | 1662'52                      | 1017'14                       | 2679'66                  |
| Policia de Seguridad.   |                              | 25'00                         | 25'00                    |
| Policia urbana y rural. |                              | 20'00                         | 20'00                    |
| Instrucción pública.    |                              | 170'00                        | 170'00                   |
| Beneficencia.           | 500'00                       | 250'00                        | 750'00                   |
| Obras públicas.         | 532'00                       | 25'00                         | 557'00                   |
| Corrección pública.     |                              | 187'40                        | 187'40                   |
| Montes.                 |                              |                               |                          |
| Cargas.                 | 552'92                       | 757'84                        | 1310'76                  |
| Ob. de nueva construc.  |                              |                               |                          |
| Imprevistos.            |                              |                               |                          |
| Resultas.               |                              |                               |                          |
| Data pesetas.           | 3247'44                      | 2452'88                       | 5699'32                  |

En Estellenchs a 1.º Enero de 1924.—El Depositario, Juan Coll.—El Secretario-Contador, Bernardo Coll.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Martorell.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE PUIGPUÑENT

CUENTA del tercer trimestre de 1923-24

| Primera parte.—Cuenta de Caja              |  | Pesetas  |
|--|--|----------|
| Existencia en fin del trimestre anterior.  |  | 1457'14  |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta.   |  | 15003'40 |
| CARGO.                                     |  | 16460'54 |
| Data pagos verificados en igual trimestre. |  | 13138'65 |
| Existencia para el trimestre que sigue.    |  | 3321'89  |

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

| INGRESOS                  | Saldo del trimestre anterior | Operaciones en este trimestre | TOTAL de las operaciones |
|---------------------------|------------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| Propios.                  |                              |                               |                          |
| Montes.                   |                              |                               |                          |
| Impuestos.                |                              | 632'50                        | 632'50                   |
| Beneficencia.             |                              |                               |                          |
| Instrucción pública.      |                              |                               |                          |
| Corrección pública.       |                              |                               |                          |
| Extraordinarios.          |                              |                               |                          |
| Resultas.                 | 494'82                       |                               | 494'82                   |
| Rc. para cub. el déficit. | 7700'00                      | 14370'90                      | 22070'90                 |
| Reintegros.               |                              |                               |                          |
| Cargo pesetas.            | 8194'82                      | 15003'40                      | 23198'22                 |

| PAGOS                   | Saldo del trimestre anterior | Operaciones en este trimestre | TOTAL de las operaciones |
|-------------------------|------------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| Gastos del Ayunt.º      | 2864'50                      | 4254'90                       | 7119'40                  |
| Policia de Seguridad.   |                              | 715'00                        | 715'00                   |
| Policia urbana y rural. | 8'80                         | 314'30                        | 323'10                   |
| Instrucción pública.    | 73'15                        | 825'29                        | 898'44                   |
| Beneficencia.           | 196'90                       | 231'00                        | 427'90                   |
| Obras públicas.         | 1346'60                      | 2864'25                       | 4211'05                  |
| Corrección pública.     | 231'05                       | 1794'53                       | 2025'58                  |
| Montes.                 |                              |                               |                          |
| Cargas.                 | 1816'68                      | 2117'18                       | 3933'86                  |
| Ob. de nueva construc.  |                              |                               |                          |
| Imprevistos.            | 200'00                       | 22'00                         | 222'00                   |
| Resultas.               |                              |                               |                          |
| Data pesetas.           | 6737'68                      | 13138'65                      | 19876'33                 |

En Puigpuñent a 31 de Diciembre de 1923.—El Depositario, Lorenzo Palmer.—El Secretario-Contador, Juan Adrover.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Ripoll.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE MONTUIRI

CUENTA del tercer trimestre de 1923-24

| Primera parte.—Cuenta de Caja              |  | Pesetas  |
|--|--|----------|
| Existencia en fin del trimestre anterior.  |  | 4608'51  |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta.   |  | 8196'95  |
| CARGO.                                     |  | 12805'46 |
| Data pagos verificados en igual trimestre. |  | 8835'77  |
| Existencia para el trimestre que sigue.    |  | 3969'69  |

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

| INGRESOS                  | Saldo del trimestre anterior | Operaciones en este trimestre | TOTAL de las operaciones |
|---------------------------|------------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| Propios.                  |                              |                               |                          |
| Montes.                   |                              |                               |                          |
| Impuestos.                | 2179'05                      | 14'45                         | 2193'50                  |
| Beneficencia.             |                              |                               |                          |
| Instrucción pública.      |                              |                               |                          |
| Corrección pública.       |                              |                               |                          |
| Extraordinarios.          | 908'00                       |                               | 908'00                   |
| Resultas.                 | 2343'84                      |                               | 2343'84                  |
| Rc. para cub. el déficit. | 6000'00                      | 8182'50                       | 14182'50                 |
| Reintegros.               | 2013'61                      |                               | 2013'61                  |
| Cargo pesetas.            | 13444'50                     | 8196'95                       | 21641'45                 |

| PAGOS                   | Saldo del trimestre anterior | Operaciones en este trimestre | TOTAL de las operaciones |
|-------------------------|------------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| Gastos del Ayunt.º      | 4088'35                      | 8494'98                       | 12583'33                 |
| Policia de Seguridad.   |                              |                               |                          |
| Policia urbana y rural. |                              | 937'50                        | 937'50                   |
| Instrucción pública.    |                              |                               |                          |
| Beneficencia.           |                              | 25'00                         | 25'00                    |
| Obras públicas.         | 1595'65                      | 1376'75                       | 2972'40                  |
| Corrección pública.     |                              | 1000'00                       | 1000'00                  |
| Montes.                 |                              |                               |                          |
| Cargas.                 | 3026'39                      | 1730'34                       | 4756'73                  |
| Ob. de nueva construc.  |                              |                               |                          |
| Imprevistos.            | 125'60                       | 271'20                        | 396'80                   |
| Resultas.               |                              |                               |                          |
| Data pesetas.           | 8835'99                      | 8835'77                       | 17671'76                 |

En Montuiri a 31 Diciembre de 1923.—El Depositario, B. Rbas.—El Secretario-Contador, J. M. Llorrens.—V.º B.º—El Alcalde, Pablo Simeón.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE INCA

CUENTA del tercer trimestre de 1923-24

| Primera parte.—Cuenta de Caja              |  | Pesetas  |
|--|--|----------|
| Existencia en fin del trimestre anterior.  |  | 5055'78  |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta.   |  | 49028'43 |
| CARGO.                                     |  | 54984'90 |
| Data pagos verificados en igual trimestre. |  | 46909'09 |
| Existencia para el trimestre que sigue.    |  | 8075'11  |

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

| INGRESOS                  | Saldo del trimestre anterior | Operaciones en este trimestre | TOTAL de las operaciones |
|---------------------------|------------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| Propios.                  |                              | 51'81                         | 51'81                    |
| Montes.                   |                              |                               |                          |
| Impuestos.                | 15808'00                     | 9090'60                       | 24898'60                 |
| Beneficencia.             | 73'92                        | 73'92                         | 147'84                   |
| Instrucción pública.      |                              |                               |                          |
| Corrección pública.       | 7500'03                      | 1501'79                       | 9001'82                  |
| Extraordinarios.          |                              | 324'00                        | 324'00                   |
| Resultas.                 | 6218'17                      |                               | 6218'17                  |
| Rc. para cub. el déficit. | 26305'40                     | 37936'30                      | 64241'70                 |
| Reintegros.               |                              |                               |                          |
| Cargo pesetas.            | 55957'83                     | 49028'42                      | 104986'25                |

| PAGOS                   | Saldo del trimestre anterior | Operaciones en este trimestre | TOTAL de las operaciones |
|-------------------------|------------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| Gastos del Ayunt.º      | 11499'69                     | 5046'43                       | 16546'12                 |
| Policia de Seguridad.   | 5144'75                      | 2235'00                       | 7379'75                  |
| Policia urbana y rural. | 1765'50                      | 4481'75                       | 6247'25                  |
| Instrucción pública.    | 190'00                       | 1573'90                       | 1763'90                  |
| Beneficencia.           | 2801'50                      | 2163'25                       | 4964'75                  |
| Obras públicas.         | 9744'86                      | 2199'00                       | 11943'86                 |
| Corrección pública.     | 1839'88                      | 2587'92                       | 4427'80                  |
| Montes.                 |                              |                               |                          |
| Cargas.                 | 16685'13                     | 21890'94                      | 38576'07                 |
| Ob. de nueva construc.  |                              | 3693'10                       | 3693'10                  |
| Imprevistos.            | 280'24                       | 1038'80                       | 1319'04                  |
| Reintegros.             |                              |                               |                          |
| Data pesetas.           | 50001'45                     | 46909'09                      | 96910'54                 |

En Inca a 22 Enero 1924.—El Depositario, Sebastián Aguiló.—El Secretario-Contador, José Siquier.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Llompars.